



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo de dos mil doce sin referencia; para determinar la situación de las adquisiciones por bienes, servicios, contrataciones de las compras por cotización; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Analizar las cantidades y precios unitarios de las adquisiciones por bienes, servicios, contrataciones de las compras por cotización efectivamente pagados a la Empresa que nos brinda los servicios de acuerdo a la naturaleza de la contratación debidamente autorizada por parte del Comité de Compras, que nos permita verificar la correspondencia entre los alcances de los servicios versus ejecución real de lo pagado; **b)** Comprobar la razonabilidad de la suscripción de posibles órdenes de cambio que dieran como resultado la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-14

realización de alguna modificación del plazo, monto, características especial del servicio y sus especificaciones técnicas que incremente o disminuya el monto original y condiciones y que estas estén debidamente autorizadas por la máxima autoridad; **c)** Verificar las contrataciones de los fondos PIB y que estos estén destinados para lograr el fortalecimiento institucional; **d)** Emitir un informe sobre la estructura de control interno (Oficina de Adquisiciones INC), evaluando si cumplió con la Ley 737 Ley Contrataciones Administrativas del Estado, y las Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores del Instituto Nicaragüense de Cultura, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil doce sin referencia: emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, para determinar la situación de las adquisiciones por bienes, servicios, contrataciones de las compras por cotización y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-14

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-